

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Ing. Jaime Heriberto Arias Velarde
Gerente de Estudios y Fiscalización
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE ESTUDIOS Y
FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Reunión de trabajo sobre informes de replanteo/afectación vial proyecto denominado: "Solución de Movilidad del sector La Lira-Cumbayá (La Comarca-Cebollar-Andalucía)".

De mi consideración:

Con relación al memorando Nro. 2006-EPMMOP-GEF-2022-M de 11 de noviembre de 2022, mediante el cual solicitó análisis jurídico al instrumento denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EPMMOP, EL FIDEICOMISO AQUA Y LA FAMILIA PALLADARES VILLAMAR”; me permito manifestar lo siguiente:

1.- El 28 de diciembre de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito, emitió la resolución Nro. C 415, en la que se resolvió “Aprobar el diseño definitivo del proyecto Perimetral Metropolitana tramo autopista General Rumiñahui – Gualo, conforme los estudios técnicos constantes en el informe técnico emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-5234 de 18 de octubre de 2018, así como del informe Técnico Nro. SM-DPPM-115/2018, remitido por la Secretaría de Movilidad ...”

2.- Con oficio Nro. EPMMOP-GG-0724-2020-OF de 2 de marzo de 2020, el Gerente General de la EPMMOP remitió para el análisis y consideración de las Secretarías de Movilidad y de Territorio, Hábitat y Vivienda, el anteproyecto “Solución de movilidad del sector la Lira – Cumbayá, integración del sector de Cumbayá, mediante vías secundarias”.

3.- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3934-O de 17 de diciembre de 2020, el Director Metropolitano de Gestión Territorial comunicó a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, que la Secretaría de Movilidad, Territorio y Vivienda emitió un criterio técnico favorable a los proyectos propuestos por la EPMMOP sobre “Estudio de la intersección con la vía Interoceánica y del cruce Río Machángara en el sector de Cumbayá” y a la “Solución de Movilidad del sector la Lira - Cumbayá (La Comarca – Cebollar - Andalucía), integración del sector de Cumbayá mediante vías secundarias”, las cuales pretenden la modificación del eje del trazado original del proyecto Troncal Metropolitana en el sector la Lira.

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

4.- Con resolución Nro. C 009-2021 de 2 de febrero de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió “aprobar el trazado vial propuesto por la EPMMOP conforme los proyectos Estudio de la Intersección con la Vía Interoceánica y del cruce del río Machángara en el sector de Cumbayá” y “Solución de Movilidad del Sector La Lira-Cumbayá (La Comarca-Cebollar-Andalucía) integración del sector de Cumbayá, mediante vías secundarias”, que modifica el eje del trazado vial original del Proyecto denominado “Perimetral Metropolitana del Sector La Lira-Cumbayá; y, aprobarlo como el tramo pendiente de aprobación ubicado en el cruce del Proyecto “Perimetral Metropolitana tramo Autopista General Rumiñahui-Gualo con la Av. Interoceánica (sector de Cumbayá)”.

5.- Con oficio Nro. AFFV-DJA-322-22122021 de 15 de julio de 2021, la representante legal de del Fideicomiso Aqua puso en consideración del Gerente General de la EPMMOP el proyecto del convenio para la ejecución de la nueva vía en el sector La Lira en la parroquia de Cumbayá. Se adjunta el convenio titulado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EPMMOP, EL FIDEICOMISO AQUA Y LA FAMILIA PALLADARES VILLAMAR”.

6.- Con oficio Nro. AFFV-DJA-322-22122021 de 22 de diciembre de 2021, la representante legal de del Fideicomiso Aqua puso en consideración del Administrador Zonal de Tumbaco el proyecto técnico de la calle nueva que forma parte de la solución vial sector La Lira, en la parroquia Cumbayá.

7.- Con oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0800-O de 12 de abril de 2022, el Administrador Zonal de Tumbaco solicitó al Gerente General de la EPMMOP que emita los criterios técnicos y jurídicos sobre la propuesta del proyecto “Perimetral Metropolitana del sector La Lira – Cumbayá”.

8.- Con informe técnico Nro. 045-AV-I-DE-2022 de 26 de octubre de 2022, concerniente a la propuesta de diseño geométrico “Solución Vial La Lira”, los Ings. Luis Adolfo Subía y Leonardo Tupiza concluyeron: 1.- El proyecto solución vial sector la Lira presentado por la promotora, se encuentra desplazado hacia el Sur, en el eje de la “calle nueva”, con respecto al plano aprobado en la Resolución C009-2021. Por lo que no es posible emitir un criterio técnico. 2.- La propuesta planteada no contempla algunos componentes del anteproyecto original (Resolución C009-2021), como es el paso deprimido que se sugiere sea considerado en los diseños definitivos y planos de detalle, así como la rotonda tipo ovalo, a fin de proporcionar una solución integral en toda el área del proyecto; y recomienda que : 1.- Este planteamiento sea remitido por el promotor, a la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, con la finalidad de que las entidades se pronuncien al respecto de la propuesta presentada por el promotor, a fin de

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

que en el ámbito de sus competencias, ésta sea considerada para la aprobación de la modificatoria del trazado aprobado, requisito indispensable para que posteriormente la EPMMOP emita un pronunciamiento técnico sobre un estudio que contenga el diseño y estudio definitivo y actualizado de acuerdo a normativa técnica vigente de todas las ingenierías de la solución vial propuesta.

II. Marco normativo

1.- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art. 186.- Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;*
- b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;*
- c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;*
- d. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;*
- e. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,*
- f. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.*
- g. Diseñar, construir, administrar, operar y mantener la infraestructura física para el despliegue de las redes de servicio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.*

Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

- a. Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;*
- b. Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,*
- c. Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.”*

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

“Art. 2266.212.-De los trazados viales.- El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno.”

“Art. 2266.213.- Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.

En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.”

“Art. 2266.221.- Intervenciones por aplicación de los estándares urbanísticos.- Las intervenciones en espacio público que requieran ser realizadas por motivo de la aplicación de los estándares urbanísticos deberán cumplir con las reglas técnicas, autorizaciones, disposiciones y procedimientos previstos en la normativa metropolitana vigente.”

“Art. 2266.222.- Norma técnica de espacio público.- La norma técnica de espacio público se desarrollará, modificará o actualizará en función a las categorías de los componentes, subcomponentes y elementos del sistema del espacio público, y deberá cumplir por lo menos con las siguientes consideraciones, según el espacio público:

- a. Accesibilidad y circulación: Incluye la intermodalidad, accesibilidad universal, seguridad vial.*
- b. Seguridad: Iluminación de calidad, espacios vivos y activos, y todas las estrategias de diseño urbano que mejore la percepción de seguridad.*
- c. Inclusión: Estrategias de diseño para Grupos de Atención Prioritaria (GAP) y en*

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

general, personas de todas las edades y habilidades; espacios para la diversidad cultural.

d. Cohesión social: Condiciones para espacios polifuncionales, lúdico, ocio, contemplación, encuentro, recreación, culturales, otros.

e. Ecología y ambiente: Equilibrio entre la infraestructura antrópica y patrimonio natural; estrategias de diseño urbano sensible al agua; vegetación adaptada a espacios urbanos.

f. Salud: Estrategias para disminuir el impacto de la alta radiación; respuesta y recuperación ante cualquier tipo de emergencia sanitaria; así como también, los beneficios de la naturaleza para la salud mental y otras.

g. Confort: Confort térmico o protección o aprovechamiento frente a los diferentes tipos de climas; confort acústico o mitigar el impacto de ruidos; espacio y mobiliario de estancia.

h. Comercio: Establecer condiciones para mercados abiertos, ferias, kioskos u otro tipo de comercio que se admita en el espacio público, así como la relación entre el comercio en espacio privado y espacio público.”

“Art. 2266.153.- Sistema Vial.- Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.”

III. Análisis y conclusión

Conforme lo determina el Art. 2266213 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las Administraciones Zonales deben realizar el diseño, en su jurisdicción respectiva, de todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales; además este diseño será validado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano, mientras que el Art. 2266.221 establece que los intervinientes en el espacio público deberán contar con las autorizaciones, disposiciones y procedimientos previstos en los cuerpos normativos; en este sentido, para intervenir en la calle río Chone esta debe contar con el trazado vial aprobado por el Concejo Metropolitano.

Conforme el Informe Técnico Nro. 045-AV-I-DE-2022 de 26 de octubre de 2022, el

Memorando Nro. 3422-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

proyecto presentado por el Fideicomiso Aqua difiere del diseño aprobado por el Concejo Metropolitano en Resolución Nro. C009-2021, por lo que, no podría ser ejecutado hasta que se cuente con la aprobación del mismo Concejo, previo trámite establecido en el Art. 2266213 del Código Municipal.

Por lo expuesto esta Gerencia Jurídica considera que no es procedente la suscripción del convenio de cooperación entre la EPMMOP, el Fideicomiso Aqua y la familia Pallares Villamar, por cuanto el diseño propuesto por el Fideicomiso no cuenta con las autorizaciones de los órganos competentes para su ejecución para construir la vía y la rotonda en el sector La Lira.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe.

GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA

Referencias:

- 2006-EPMMOP-GEF-2022-M

Anexos:

- EPMMOP-GG-4700-2022-OF.pdf
- 045-av-i-2022-signed-signed.pdf
- 5859-epmmop-gg-sg-2022-e.pdf
- 7245-e-affv-dja-382-17102022.pdf
- ActaReunionLira.pdf
- EPMMOP-GG-4729-2022-OF.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Hernan Ricardo Soria Escobar	hs	EPMMOP-GJ-DEJN	2022-12-16	
Aprobado por: Anabelle del Rosario Plaza Orbe.	arpo	EPMMOP-GJ	2022-12-16	

